

MEMORANDUM S.S.G.P. N° 200

DE : Ricardo Solari/Saavedra
Ministro Secretario General de la Presidencia (s)

A : Marcelo Trivelli Oyarzún
Asesor de S.E. el Presidente de la República

ANT.: Gab. Pres. (O) N° 93 / 6041

REF.: Carta del Sr. Diputado Gustavo Ramírez V. de fecha 28 de Octubre de 1993 relativo a Proyecto de Firma STARWISE de Instalación de una Planta Industrial para el Tratamiento, Neutralización, Reciclaje y Destrucción Ecológica de Productos Sinérgicos.

FECHA: 1° de Diciembre de 1993

De acuerdo a lo solicitado y las características del proyecto descrito en parte de la carta (III) del Sr. Diputado Vergara, me permito adjuntarle una sugerencia de respuesta e informarle lo siguiente:

1. El proyecto se caracteriza por destacar el tratamiento, neutralización, destrucción o reciclaje de productos tóxicos, polucionantes o "sinérgicos" de origen industrial u hospitalario. Destaca el proyecto el hecho que los residuos indicados "**también serían aportados por STARWISE**". Por otra parte plantea como requisito **la construcción, de ser necesaria, de un puerto industrial privado.**
2. La más probable manera de entender este proyecto, con estas características, es que se les permita a los inversionistas extranjeros importar residuos tóxicos y peligrosos desde terceros países donde los costos de tratamiento son muy altos dadas las normativas existentes.
3. No está demás hacer presente que el comercio internacional de residuos tóxicos y peligrosos es considerada una actividad indeseable en la gran mayoría de los países desarrollados. Además su transporte transfronterizo está sometido a reglas muy estrictas en el Convenio de Basilea, ratificado por nuestro país.

4. Por otra parte el proyecto propone que "los residuos de origen hospitalario, tras ser neutralizados y sometidos a tratamiento, **serán incinerados**, como combustible para la generación de energía eléctrica". Cabe destacar a este respecto que la legislación sanitaria vigente en Chile **prohíbe la incineración de los residuos, sean estos domiciliarios, industriales o de otro tipo**, principalmente en atención a la discusión internacional que existe respecto del contenido de sustancias tóxicas que emiten dichos procesos.
5. Respecto de los residuos domiciliarios, como es de su conocimiento, este proyecto sólo puede ser realizado por privados que cuenten con un contrato de procesamiento de basuras y desechos con las autoridades municipales, que de acuerdo con la ley son las responsables y tienen competencia por su traslado, disposición y tratamiento.
6. En el caso de la Región Metropolitana, con fecha 25 de Agosto de 1993 fue convocado un proceso de licitación internacional, organizado por un conjunto mayoritario de los municipios de la capital, para la disposición intermedia y final de basuras y desechos domiciliarios para los próximos 20 años. Esta licitación está abierta a todo tipo de tecnologías que que cumplan la normativa sanitaria y no afecten al medio ambiente. La fecha de apertura de las propuestas es el 5 de Enero próximo y existen un número de 30 firmas interesadas nacionales e internacionales.
7. De acuerdo a lo indicado inicialmente, sugerimos una respuesta de S.E., que por un lado oriente a los inversionistas pero a la vez evite el hacerse eco de una posibilidad cierta de transporte internacional de residuos tóxicos y/o peligrosos con destino a nuestro país.

SUGERENCIA DE RESPUESTA

DE : Presidente de la República

A : Gustavo Ramírez Vergara
Diputado

ANT.: Carta del Sr. Diputado de fecha 28 de Octubre de 1993

REF.: Proyecto de Firma STARWISE con Inversión Extranjera de Instalación de una Planta Industrial para el Tratamiento, Neutralización, Reciclaje y Destrucción Ecológica de Productos Sinérgicos.

FECHA: 1º de Diciembre de 1993

De acuerdo a lo solicitado en antecedentes y las características del proyecto descrito en su atenta carta, me permito informarle lo siguiente:

1. Respecto de los residuos domiciliarios, como es de su conocimiento, este proyecto sólo puede ser realizado, si cumple con la normativa vigente, por privados que cuenten con un contrato de procesamiento de basuras y desechos con las autoridades municipales, que de acuerdo con la ley son las responsables y tienen competencia por su traslado, disposición y tratamiento.
2. En el caso de la Región Metropolitana, con fecha 25 de Agosto de 1993 fue convocado un proceso de licitación internacional, organizado por un conjunto mayoritario de los municipios de la capital, para la disposición intermedia y final de basuras y desechos domiciliarios para los próximos 20 años. Esta licitación está abierta a todo tipo de tecnologías que cumplan la normativa sanitaria y no afecten al medio ambiente. La fecha de apertura de las propuestas es el 5 de Enero próximo y existen un número de 30 proponentes nacionales e internacionales.
3. Cabe destacar, por otra parte, que la legislación sanitaria vigente en Chile prohíbe la incineración de los residuos, sean estos domiciliarios, industriales o de otro tipo, principalmente en atención a la discusión internacional que existe respecto del contenido de sustancias tóxicas que emiten dichos procesos.

4. Si fuera de interés para el Sr. Diputado o los potenciales inversionistas, les sugiero contactar a la Comisión Especial de Descontaminación de la Región Metropolitana y a las autoridades del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, que podrán detallarle las condiciones en que un proyecto que trate residuos tóxicos y/o peligrosos podría desarrollarse en Chile.

Le saluda atentamente,

Atte,

Ghislaine Asfura Jiménez

numero 200



Santiago, 04 de enero de 1994

ESTIMADO SEÑOR DIPUTADO:

Me refiero a su presentación del 28 de octubre pasado; en particular, me referiré al proyecto de Firma STARWISE con Inversión Extranjera de Instalación de una Planta Industrial para el Tratamiento, Neutralización, Reciclaje y Destrucción Ecológica de Productos Sinérgicos.

1. Respecto de los residuos domiciliarios, como es de su conocimiento, este proyecto sólo puede ser realizado, si cumple con la normativa vigente, por privados que cuenten con un contrato de procesamiento de basuras y desechos con las autoridades municipales, que de acuerdo con la ley son las responsables y tienen competencia por su traslado, disposición y tratamiento.
2. En el caso de la Región Metropolitana, con fecha 25 de Agosto de 1993 fue convocado un proceso de licitación internacional, organizado por un conjunto mayoritario de los municipios de la capital, para la disposición intermedia y final de basuras y desechos domiciliarios para los próximos 20 años. Esta licitación está abierta a todo tipo de tecnologías que cumplan la normativa sanitaria y no afecten al medio ambiente.
3. Cabe destacar, por otra parte, que la legislación sanitaria vigente en Chile prohíbe la incineración de los residuos, sean éstos domiciliarios, industriales o de otro tipo, principalmente en atención a la discusión internacional que existe respecto del contenido de sustancias tóxicas que emiten dichos procesos.





4. Si fuera de interés para usted o los potenciales inversionistas, les sugiero contactar a la Comisión Especial de Descontaminación de la Región Metropolitana y a las autoridades del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, que podrán detallarle las condiciones en que un proyecto que trate residuos tóxicos y/o peligrosos podría desarrollarse en Chile.
5. Respecto de una nueva modificación a la Ley de Rentas, señalo a usted que la materia ha sido estudiada en forma conjunta con el Servicio de Impuestos Internos, en atención a que ese organismo y el Ministerio del Interior, han sido entidades encargadas de efectuar el seguimiento en su trámite parlamentario del Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N° 3063, de 1979, y la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
6. En relación a la exención total del pago de patentes, cabe hacer presente que se estima que establecer esa franquicia para un tipo de contribuyentes produce desincentivo en el resto, que pueden tener iguales razones para solicitar similar tratamiento. Por otra parte, el Proyecto de Ley en trámite otorga a las municipalidades la posibilidad de modificar la tasa de patente vigente que fluctúa entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio del contribuyente, y en la actualidad casi el cien por ciento de las municipalidades aplican el rango superior de la tasa, por lo cual si la municipalidad estima conveniente incentivar la instalación de industrias, puede rebajar la tasa aplicada.
7. Respecto a la exención de derechos de construcción a las citadas industrias cabe hacer presente que el N° 1 del artículo 42 del Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales, de 1979, establece que las tasas de los derechos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones son las máximas que pueden cobrarse, y por



lo tanto, las municipalidades podrán rebajarlas o suprimirlas. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha precisado que si bien las tasas que han sido fijadas en la Ley sólo pueden ser modificadas o suprimidas por Ley en forma excepcional, una ordenanza puede suprimir o rebajar los valores fijados por la Ley en aquellos casos en que la propia norma contempla esa posibilidad, lo que se verifica en la situación a que alude el N° 1 del artículo 42, del Decreto Ley N° 3063. Lo anterior, considerando en todo caso, que si los Alcaldes hacen uso de la facultad analizada, las supresiones o rebajas deben disponerse mediante ordenanza local y aplicarse en forma uniforme a la comunidad y no con carácter particular. (Dictámenes N° 16.662, de 1980 y 0375 de 1993). Es decir que las municipalidades están en la actualidad facultadas para efectuar la rebaja, o supresión de los derechos de construcción, pudiendo en consecuencia ejercer esa facultad para incentivar la instalación de industrias en el territorio de la Comuna, incluso en lo referido a aquellas que destinan su producción a exportación, pero cumpliendo con el requisito de aplicar esa medida de manera uniforme y sin discriminaciones de ninguna especie.

Le saluda atentamente,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR

**SEÑOR DIPUTADO
DON GUSTAVO RAMIREZ VERGARA
CAMARA DE DIPUTADOS
VALPARAISO**



Santiago, 10 de diciembre de 1993

ESTIMADO SEÑOR DIPUTADO:

Me refiero a su presentación del 28 de octubre pasado; en particular, me referiré al proyecto de Firma STARWISE con Inversión Extranjera de Instalación de una Planta Industrial para el Tratamiento, Neutralización, Reciclaje y Destrucción Ecológica de Productos Sinérgicos.

1. Respecto de los residuos domiciliarios, como es de su conocimiento, este proyecto sólo puede ser realizado, si cumple con la normativa vigente, por privados que cuenten con un contrato de procesamiento de basuras y desechos con las autoridades municipales, que de acuerdo con la ley son las responsables y tienen competencia por su traslado, disposición y tratamiento.
2. En el caso de la Región Metropolitana, con fecha 25 de Agosto de 1993 fue convocado un proceso de licitación internacional, organizado por un conjunto mayoritario de los municipios de la capital, para la disposición intermedia y final de basuras y desechos domiciliarios para los próximos 20 años. Esta licitación está abierta a todo tipo de tecnologías que cumplan la normativa sanitaria y no afecten al medio ambiente. La fecha de apertura de las propuestas es el 5 de Enero próximo y existen un número de 30 proponentes nacionales e internacionales.
3. Cabe destacar, por otra parte, que la legislación sanitaria vigente en Chile prohíbe la incineración de los residuos, sean éstos domiciliarios, industriales o de otro tipo, principalmente en atención a la discusión internacional que existe respecto del contenido de sustancias tóxicas que emiten dichos procesos.



4. Si fuera de interés para usted o los potenciales inversionistas, les sugiero contactar a la Comisión Especial de Descontaminación de la Región Metropolitana y a las autoridades del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, que podrán detallarle las condiciones en que un proyecto que trate residuos tóxicos y/o peligrosos podría desarrollarse en Chile.

Le saluda atentamente,

Respeto de mi más alta consideración a lo largo de estos servicios a usted que

PATRICIO AYLWIN AZOCAR

SEÑOR DIPUTADO
DON GUSTAVO RAMIREZ VERGARA
CAMARA DE DIPUTADOS
VALPARAISO

93125170

ARCHIVO

Santiago, 10 de enero de 1994



*Señor Diputado
Don Gustavo Ramírez Vergara
Cámara de Diputados
Valparaíso*

Estimado Diputado y amigo:

En relación a su carta fechada el 28 de octubre de 1993, pedí informes sobre sus sugerencias a los correspondientes Ministerios. Cumpló con hacerle llegar las respuestas que he recibido acerca de éstas.

- 1. Sistema de identificación para el ganado bovino, equino y otros en Chile:*
 - Oficio Ord. 808 del Ministro de Agricultura, señor Juan A. Figueroa Yávar.*

- 2. Nueva modificación a la Ley de Rentas Municipales:*
 - Oficio Ord. 284 del Ministro del Interior, señor Enrique Krauss Rusque.*

- 3. Instalación en Chile de una Planta Industrial para el tratamiento, neutralización y destrucción ecológica de productos sinérgicos (Proyecto STARWISE):*
 - Memorándum S.S.G.P. 200 del Ministro Secretario General de la Presidencia (S), señor Ricardo Solari Saavedra.*

Cordialmente,

Patricio Aylwin Azócar

Incl.: Lo indicado